

EL VATICANO ENDURECE LAS REGLAS SOBRE MISAS E INTENCIONES



Santa Sede

Con un nuevo decreto aprobado este pasado sábado (12-IV-2.025), el Dicasterio para el Clero introduce un giro decisivo en la regulación de las intenciones de misa y sus correspondientes ofrendas.

Las nuevas normas, que entrarán en vigor el próximo 20-IV-2.025 (Domingo de Pascua), buscan garantizar mayor transparencia, equidad y respeto a la voluntad de los fieles, corrigiendo prácticas ambiguas que han generado preocupación pastoral y espiritual.

Pedir una misa por un ser querido es una de las formas más íntimas de participación de los fieles en la vida eclesial. Esta tradición, cargada de significado espiritual, ahora estará regida por lineamientos más estrictos que buscan evitar cualquier forma de “*mercadeo*” con lo sagrado. El nuevo texto reitera que la ofrenda voluntaria une al fiel al sacrificio eucarístico y contribuye al sostenimiento de los ministros de la Iglesia.

Uno de los puntos más relevantes del decreto se refiere a las misas con “*intenciones múltiples*”. A partir de ahora, sólo se permitirá acumular ofrendas para una *misa conjunta* si todos los oferentes han dado su consentimiento explícito. La omisión o suposición del consentimiento queda completamente descartada. Además, se promueve que, siempre que sea posible, cada comunidad celebre misas con **una única intención**.

Protección a los más pobres y apoyo a las misiones

El decreto reafirma que nadie debe ser privado de los sacramentos por falta de recursos. Se prohíbe cobrar más allá de lo estipulado por la autoridad eclesiástica. Los obispos diocesanos, por su parte, podrán destinar ofrendas a parroquias necesitadas dentro o fuera de su diócesis, particularmente en territorios de misión.

Los párrocos y obispos estarán obligados a mantener registros detallados de cada intención y ofrenda. Además, se advierte que aceptar dinero por simples menciones fuera del marco eucarístico es gravemente ilícito y sujeto a sanción disciplinaria. Como parte de un compromiso a largo plazo, el Vaticano planea realizar una auditoría de esta normativa dentro de diez años, para evaluar su implementación y efectuar posibles actualizaciones.

Para facilitar la comprensión de “*las reglas sobre misas e intenciones*”, arriba mencionadas, transcribimos a continuación los cánones del Código de Derecho Canónico que recogen la disposición de la Iglesia al respecto.

TÍTULO X.- De la prescripción

199 No están sujetos a prescripciones:
5º. los estipendios y cargas de Misas;

CAPITULO III.- Del estipendio ofrecido para la celebración de la Misa

945 § 1 Según el uso aprobado de la Iglesia, todo sacerdote que celebra o concelebra la Misa puede recibir estipendio para que la aplique por una determinada intención.

§ 2 Se recomienda encarecidamente a los sacerdotes que celebren la Misa por las intenciones de los fieles, sobre todo de los necesitados, aunque no reciban ningún estipendio.

946 Los fieles que ofrecen un estipendio para que se aplique la Misa por su intención contribuyen al bien de la Iglesia, y con esa ofrenda participan de su solicitud por sustentar a sus ministros y actividades.

947 En materia de estipendios, evítese hasta la más pequeña apariencia de negociación o comercio.

948 Se ha de aplicar una Misa distinta por cada intención para la que ha sido ofrecido y se ha aceptado un estipendio, aunque sea pequeño.

949 El que debe celebrar y aplicar la Misa por la intención de quienes han ofrecido estipendios sigue estando obligado a hacerlo, aunque el estipendio recibido hubiera perecido sin culpa suya.

950 Si se ofrece una cantidad de dinero para la aplicación de Misas, sin indicar cuántas deben celebrarse, su número se determinará atendiendo al estipendio fijado para el lugar en el que reside el oferente, a no ser que deba presumirse legítimamente que fue otra su intención.

951 § 1 El sacerdote que celebre más de una Misa el mismo día, puede aplicar cada una de ellas por la intención para la que se ha ofrecido el estipendio; sin embargo, exceptuado el día de Navidad, quédese sólo con el estipendio de una Misa, y destine los demás a los fines determinados por el Ordinario, aunque puede también recibir alguna retribución por un título extrínseco.

§ 2 El sacerdote que concelebra una segunda Misa el mismo día no puede recibir por ella estipendio bajo ningún título.

952 § 1 Compete al concilio provincial o a la reunión de Obispos de la provincia fijar por decreto para toda la provincia el estipendio que debe ofrecerse por la celebración y aplicación de la Misa, y no le es lícito al sacerdote pedir una cantidad mayor; si le es lícito recibir por la aplicación de una Misa un estipendio mayor que el fijado, si es espontáneamente ofrecido, y también uno menor.

§ 2 A falta de tal decreto, se observará la costumbre vigente en la diócesis.

§ 3 Los miembros de cualesquiera institutos religiosos deben atenerse también al mismo decreto o costumbre del lugar mencionados en los PP 1 y 2.

953 A nadie es lícito aceptar tantos estipendios para celebrar Misas personalmente, que no pueda satisfacerlos en el plazo de un año.

954 Si en algunas iglesias u oratorios se reciben encargos de Misas por encima de las que allí pueden decirse, éstas pueden celebrarse en otro lugar, a no ser que los oferentes hubieran manifestado expresamente su voluntad contraria.

955 § 1 Quien desee encomendar a otros la celebración de Misas que se han de aplicar, debe transmitirlas cuanto antes a sacerdotes de su preferencia, con tal que le conste que son dignos de confianza; debe entregar íntegro el estipendio recibido, a no ser que le conste con certeza que lo que excede por encima de lo establecido en la diócesis se le dio en consideración a su persona; y sigue teniendo la obligación de procurar que se celebren las Misas, hasta que le conste tanto la aceptación de la obligación como la recepción del estipendio.

§ 2 El tiempo dentro del cual deben celebrarse las Misas comienza a partir del día en que el sacerdote que las va a celebrar recibió el encargo, a no ser que conste otra cosa.

§ 3 Quienes transmitan a otros Misas que han de ser celebradas, anoten sin demora en un libro tanto las Misas que recibieron como las que han encargado a otros, anotando también sus estipendios.

§ 4 Todo sacerdote debe anotar cuidadosamente los encargos de Misas recibidos y los ya satisfechos.

956 Todos y cada uno de los administradores de causas pías, o quienes de cualquier modo están obligados a cuidar de que se celebren Misas, tanto clérigos como laicos, entregarán a sus Ordinarios las cargas de Misas que no se hubieran cumplido dentro del año, según el modo que haya sido determinado por éstos.

957 La obligación y el derecho de vigilar para que se cumplan las cargas de Misas corresponde al Ordinario local para las iglesias del clero secular; y a sus Superiores, para la iglesias de institutos religiosos o sociedades de vida apostólica.

958 § 1 El párroco y el rector de una iglesia o de otro lugar piadoso, donde suelen recibirse estipendios de Misas, han de tener un libro especial en el que tomarán diligentemente nota del número de Misas que se han de celebrar, de la intención, del estipendio ofrecido y del cumplimiento del encargo.

§ 2 El Ordinario tiene la obligación de revisar cada año esos libros, personalmente o por medio de otros.

1385 Quien obtiene ilegítimamente un lucro con el estipendio de la Misa, debe ser castigado con una censura o con otra pena justa.